

**VISTO:** La propuesta por la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico para la construcción de nichos en el Cementerio Local.-

**CONSIDERANDO:** I) Que la propuesta presentada por la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico resulta positiva y conveniente, ya que permite satisfacer la demanda de nichos y permite el pago de los mismos en un plazo que los vecinos interesados podrán asumir.-

II) Que conforme la propuesta presentada por la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico, la provisión de fondos será a cargo de esa Institución, siendo a cargo de la Municipalidad la ejecución de la obra conforme el Plan de ampliación del Cementerio que sigue la Municipalidad.-

III) Que en virtud de ello corresponde autorizar al D.E.M. a fin de que previa la inscripción de los contratos correspondiente, reciba los fondos de la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico, para ser aplicados a la ejecución de la obra, estableciendo un sistema de venta de los mismos a cargo de esa Institución, y con el contralor y participación del Municipio.

**ATENTO A TODO ELLA**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENAZA Nº 1214/2010**

**Art. 1º:** Facúltese al D.E.M. a recibir de la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico la suma de dinero que se determine para la construcción de dos cuerpos de nichos de setenta y dos (72) nichos cada uno, suscribiéndolos correspondientes Convenios con la referida Institución a fin de otorgarle la facultad de venta y financiación de los mismos.-

**Art. 2º:** Dejase expresa constancia que la operación autorizada no implica el otorgamiento ni toma por el Municipio de un préstamo de dinero, ni implica obligación de devolución de ninguna naturaleza, sino que el Municipio deberá tomar a su cargo la ejecución de la obra con los fondos provistos por la Institución, autorizando la venta de las unidades a construir o construidas a esta ultima a fin del recupero de los importes cedidos por la obra.-

**Art. 3:** Hágase saber una vez suscriptos los Convenios respectivos deberá ser refrendados por este HCD.-----

**Art. 4º:** COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-----

**SANCIONADA:** Freyre, a los doce (12) días de mes de Agosto del año dos mil diez.-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto Nº 171/2010 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha trece (13) de Agosto del año dos mil diez.-----